**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICA, JURÍDICA Y DE CONVENIENCIA QUE JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DISTRITAL 557 DE 2018 *´POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA BOGOTÁ D.C. – DRAFE´*”**

1. **OBJETO DEL DECRETO**

El decreto tiene por objeto modificar y adicionar el Decreto Distrital 557 de 2018*“Por medio del cual se adopta el sistema de participación en deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y equipamientos recreativos y deportivos para Bogotá D.C. – DRAFE*”

**II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA**

Como consecuencia de la aplicación del Decreto Distrital 557 de 2018 **“***Por medio del cual se adopta el sistema de participación en deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y equipamientos recreativos y deportivos para Bogotá D.C. – DRAFE*”, se evidenció que entre las funciones de los Consejos Locales y el Consejo Distrital, estaba la de *“Adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.”*.

Que el espíritu de la administración al constituir estas instancias, es el de fortalecer los derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía, razón por la cual se ve la necesidad de ajustar la función contenida en los numerales 6 del artículo 7 y numeral 7 del artículo 11 del decreto en mención, a lo preceptuado en los artículos 102 y 110 de la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”*, para señalar que será una función de estos Consejos el darse su propio reglamento.

De igual forma, producto del proceso electoral encontramos que de los 160 consejeros a elegir, quedaron 11 sin elegir, los cuales fueron declarados desiertos, así: (2) dos en Usaquén: Grupos Étnicos y Sector Educativo; (2) dos en Chapinero: Colectivos y Agrupaciones y Escuelas o Clubes; (3) tres en Mártires: Escuelas o Clubes, Grupos Étnicos y Sector Educativo; (1) uno en Candelaria: Escuelas o Clubes; (3) tres en Sumapaz: Adulto Mayor, Escuelas o Clubes y Población con Discapacidad. Así mismo recientemente se ha conocido una renuncia presentada por un consejero en la localidad de Usaquén.

Por lo anterior y con el propósito de que los Consejos cuenten con la participación necesaria para su desempeño, se requiere señalar el trámite para suplir estas vacantes y las renuncias que se presenten, razón por la cual se formalizan los mecanismos que se han venido aprobando en cada uno de los consejos locales en los respectivos reglamentos, que expresan de un lado, la voluntad de esas instancias de mantener en todo momento la representación de todos los sectores, y de otro, la necesidad de garantizar que los mecanismos que se adopten cuenten con convocatorias abiertas y públicas, para garantizar los principios de transparencia y eficacia.

Considerando las razones anteriormente mencionadas en esta exposición de motivos, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte propone la expedición del decreto “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 557 de 2018 *´Por medio del cual se adopta el Sistema de participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. – DRAFE´*”.

**III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA**

La modificación del Decreto Distrital 557 de 2018 surge como consecuencia de la necesidad de actualizar y armonizar la disposición conforme lo señalado en el artículo 102 de la Ley 1757 de *2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”*, el cual señala: *“Derechos de los ciudadanos en la participación. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: (…) c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;(…)”*.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 483 de 2018 corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“… La coordinación, seguimiento, evaluación y financiación de la Política Pública DRAFE, está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el marco del Sistema Distrital de Participación del DRAFE…”,* disposición en virtud de la cual resulta procedente señalar el trámite para suplir las vacantes y renuncias que se presenten frente a los Consejos que componen el Sistema Distrital de Participación del DRAFE.

**IV. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*, a su vez el numeral 3 ibídem señala: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…”*; asimismo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, en los numerales 1,3 4 y 16 del artículo 38 y artículo 39, como atribuciones del Alcalde, las siguientes:

*“ARTÍCULO. - 38. Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:*

*1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

*(…)*

*3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*

*4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones 11necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.*

*(…)*

*16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.*

*(…)*

*ARTÍCULO. - 39. Acción administrativa, honesta y eficiente. El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito…”*

En observancia de las disposiciones señaladas, el señor Alcalde Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

**V.** **PUBLICACIÓN**

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto fue publicado desde el día 11 de julio hasta el día 16 de julio de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/agenda-normativa> con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto se informó que los correos en los que se recibirían las mismas son: lady.lizcano@scrd.gov.co, jose.leiton@scrd.gov.co, sin que se recibieran observaciones, propuestas o sugerencias al proyecto de decreto.

**YANETH SUÁREZ ACERO**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica Secretaría Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lady Catherine Lizcano Ortiz – Abogada Contratista – OAJ – SCRD.

José María Leitón Gallego – Asesor – Despacho – SCRD

Francisco A. Cañón Pérez de la F. – Contratista SCRD

Revisó: Guillermo Solano Muriel – Profesional - DALP

Paola Yadira Ramírez Herrera – Asesora – Subsecretaría de Gobernanza – SCRD.

Aprobó: Mauricio Agudelo Ruíz – Director de Asuntos Locales y Participación – SCRD.

María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCRD.